



ayuntamiento**almonte**

D. JOSE MARIA GARCÍA GONZÁLEZ, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE.

ANUNCIO

Por Decreto nº 2021-4855 de fecha 4 de Noviembre de 2021, han sido aprobadas las Bases, para la contratación laboral temporal de 1 TECNICO EN SALVAMENTO ACUATICO para la Piscina Climatizada Municipal de Almonte, durante un periodo de seis meses, a jornada completa. Grupo C2.

Primera.- El objeto de la presente convocatoria es realizar la selección para la contratación laboral, de **1 TECNICO SALVAMENTO ACUATICO PARA LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL DE ALMONTE.**

Segunda.- Las Bases por las que se registrará la Convocatoria son las que se transcriben a continuación:

Procedimiento: Bases generales de contratación de 1 TECNICO EN SALVAMENTO ACUÁTICO, para el Servicio Municipal de Deportes.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases generales la contratación de un Técnico en Salvamento Acuático para el Servicio Municipal de Deportes, por un periodo de seis meses, para refuerzo en la piscina climatizada, durante la campaña de natación.

La contratación se llevará a cabo según las necesidades del servicio. El procedimiento, dada la imperiosa necesidad municipal, tiene carácter de urgencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley.- Ley 11/2020, de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021 y 19.10.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, 2019 y 2020, las presentes bases generales de contratación refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.



Cód. Validación: 9LS4HLXPEWHUKZPFA5NF5XT | Verificación: <https://almonte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es laboral temporal (circunstancias de la producción/obra o servicio) cuya duración será por un periodo de seis meses, grupo de clasificación C2; todo ello de conformidad con lo regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Dado que la contratación se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Almonte teniendo la modalidad de carácter temporal, será de aplicación lo dispuesto en el convenio colectivo.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo cuya determinación se llevará a cabo en el respectivo contrato laboral. El horario de trabajo será el que se determine en el contrato laboral, pudiéndose establecer jornada partida o un horario flexible dependiente de las circunstancias.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o



en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No estar incurso/a en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Poseer la titulación exigida de, al menos, ESO, Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes y el Título de Monitor de Natación, expedido por la Federación Andaluza correspondiente o cualquier otro organismo competente para ello. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

— Estar en posesión del Título de Técnico de Salvamento y Socorrismo Acuático, y Título de Primeros Auxilios, expedido por la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, por Cruz Roja Española u otra entidad reconocida.

— Conocimiento del castellano. Se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras admitidas en este proceso de selección, pudiendo realizarse para ello las pruebas que al efecto se prevean por el Tribunal de Selección, las cuales serán calificadas de apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por la Comisión.

presentación de solicitudes.

— Acreditar mediante Certificado negativo el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE 29-7-2015), de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, que ha modificado el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor.

Enlace de interés:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificadodelitos>

En relación al acceso a personas con capacidad diferente:





- Las personas con capacidad diferente que deseen participar en la convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación (ANEXO II), conforme se establece en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.
- Serán consideradas como tales, las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse conforme se establece en las bases presentes.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento y la formalización del contrato.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

En las solicitudes de los/las interesados/as se solicitará tomar parte en el procedimiento de selección, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de Almonte, y se presentarán a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (www.almonte.es), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases íntegras en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento (www.almonte.es). La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los/las aspirantes.

Los/Las aspirantes con la presentación de la instancia otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

En relación a las solicitudes de los/las interesados/as:





1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de presentar el Anexo II que consta en las presentes bases donde se determinará su participación en el proceso selectivo, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:

- Nombre, apellidos, número del D.N.I. o número del documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
- Domicilio en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, podrán aportar su dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo.
- Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Unidad administrativa a la que se dirige: departamento de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Almonte.
- Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.
- En dicha instancia de participación, la persona aspirante deberá formular declaración jurada o bajo promesa de que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones para el acceso a la presente convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

2. Las solicitudes o instancias de participación deberán presentarse acompañadas obligatoriamente del resguardo de pago de haber satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 6,50 euros, según Ordenanza Fiscal 2/32, aprobada en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 4 de febrero de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de abril de 2005) y modificada en fecha 6/10/06, 5/10/07,





10/10/08 y 14/09/2009. Este ingreso se realizará mediante documento de ingreso que puede obtenerse a través de la Web corporativa www.almonte.es (opción: documento de ingreso) o personándose, previa cita, en la oficina de atención del ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, sita en C/ Concepción nº 7, con la indicación “Pruebas selectivas para la contratación de un Técnico en Salvamento Acuático”. El importe de las mencionadas tasas no se admitirá fuera del plazo de presentación de instancias, siendo motivo de exclusión definitiva la falta de pago de las mismas y sólo se retornará el importe en caso de no ser admitido/a en el proceso selectivo.

3. Así, como de todos aquellos méritos que desee alegar, conforme a lo establecido en las bases presentes; esto es, entre otros, copia de los contratos de trabajo, de los títulos y vida laboral junto con certificado de empresa o nómina.

En el caso de que la persona con discapacidad solicite una adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas o ejercicios, deberá presentar original o copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos y méritos señalados.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias y solicitudes, el Tte.-Alcalde delegado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento (www.almonte.es), se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los/las aspirantes excluidos/as y el plazo de presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Tte.-Alcalde delegado aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se resolverán las reclamaciones presentadas y se fijará, si no se hubiera hecho, la composición del tribunal.



La citada Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento (www.almonte.es). A partir de este momento, la publicidad y notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento (www.almonte.es), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y/o en la documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.
2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 RDL 5/2015 TREBEP).
3. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El Tribunal de Selección será un órgano colegiado, nombrado por Resolución del Tte.-Alcalde delegado antes o junto con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as.
5. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.



6. El Tribunal de Selección, estará constituida por un mínimo de cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo cada uno/a de sus integrantes voz y voto (salvo el Secretario que tendrá voz pero no voto):

- Presidente: Uno/a, a propuesta del Tte.-Alcalde delegado.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres, a propuesta del Tte.-Alcalde delegado.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría tercera.

8. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente/a y al secretario. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, salvo el Secretario que tendrá voz pero no voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría. El/La Presidente/a tendrá el voto de calidad en caso de empate. El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

9. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las candidatos/as para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se registrará por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún/a aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Tribunal deberá proponer su exclusión al Tte.-Alcalde delegado, que resolverá, previa audiencia al interesado.

10. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante el Tte.-Alcalde delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.





SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El sistema de selección será el de concurso-oposición garantizando la libre concurrencia según criterios de igualdad, mérito y capacidad en la cual se establecen dos fases:

1. Fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.
 2. Fase de concurso de valoración de méritos que no tendrá carácter eliminatorio
-
1. FASE DE OPOSICIÓN Esta fase constará de la siguiente prueba eliminatoria escrita: consistente en la contestación por parte de los/las aspirantes de 10 preguntas (tipo test) relacionadas con el temario de la convocatoria (ANEXO I), con una puntuación de 5 puntos y un supuesto práctico, con una puntuación de 5 puntos. El tiempo para realizar esta prueba escrita será como máximo de 1 hora. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos. Para ser considerado/a APTO/A habrá que obtener al menos 5 puntos. El/La aspirante que recurra a prácticas poco éticas durante el examen (copiar, hablar con el compañero, usar el móvil, salir de la sala sin autorización,...) quedará excluido/a del proceso.
 2. FASE DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Esta fase consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los/las aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 4,00 puntos.
 - a. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir y debidamente acreditados a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.
 - i. Cursos de hasta 20 h. 0,25 puntos.
 - ii. Cursos de 21 a 40 h. 0,50 puntos.
 - iii. Cursos de 41 a 100 h. 0,75 puntos.
 - iv. Cursos de más de 100 h. 1,00 punto.

Si no se justifica la duración del curso se valorará con la puntuación





mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir

- b. Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos. .
 - i. Por cada mes o fracción superior a 20 días, de servicios prestados en la Administración Local: 0,12 puntos. .
 - ii. Por cada mes o fracción superior a 20 días, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos. .
 - iii. Por cada mes o fracción superior a 20 días, de servicios prestados en empresas privadas: 0,08 puntos.

OCTAVA. CALIFICACIÓN

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de concurso y oposición. El orden de colocación de los/las aspirantes en la lista se establecerá de mayor a menor puntuación. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por experiencia profesional.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso
- c) En caso de persistir el empate y entre los que se encontrasen en esta situación, mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- d) Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará propuesta provisional de las calificaciones mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento (www.almonte.es). Los/Las interesados/as podrán presentar contra esta resolución provisional las alegaciones que estimen oportunas a su derecho durante un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

Transcurrido el plazo anterior, y resueltas en su caso por el tribunal las alegaciones, éste elevará propuesta definitiva de calificaciones al Tte.-Alcalde delegado que mediante resolución aprobará la puntuación ordenada de mayor a menor y se publicará en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento (www.almonte.es).

En caso de que el Tribunal decidiera que ninguno/a de los/las aspirantes presentados/as reúne las condiciones mínimas necesarias para desarrollar las



funciones de la categoría a contratar, podrá declarar desierta la convocatoria. Igualmente, si alguno/a de los/las aspirantes seleccionados/as presenta su renuncia voluntaria a la contratación, se estará a lo publicado en la Resolución final, según el orden obtenido por los/las aspirantes aprobados/as, para proponer la correspondiente contratación

NOVENA. CONTRATOS

Con carácter previo al nombramiento, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar la siguiente documentación:

- Ficha de terceros, a efectos del pago de retribuciones.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse el contrato, quedando anuladas respecto a dicho/a aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Posteriormente se formalizará el contrato por escrito.

DECIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que deriven de ésta y de las decisiones del Tribunal, que ponen fin a la vía administrativa, se podrán interponer por los/las interesados/as los siguientes recursos:

- A) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto o acuerdo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día hábil siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento (www.almonte.es)
- B) Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día hábil siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en la Provincia de Huelva.
- C) Recurso de alzada contra los actos que no pongan fin a la vía administrativa, ante



el mismo órgano que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día hábil siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento (www.almonte.es).

D) Todo ello sin perjuicio de poder formular cualquier otro recurso que estime procedente.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de Almonte. Dirección Postal: Plaza Virgen del Rocío nº 1 21730 (Huelva). Tfno. 959450929
- Que la finalidad en que se tratan sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.
- Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
- Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una





misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y siempre que exista normativa legal que lo ampare.
- Que cualquier persona tiene derecho en relación con sus datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a obtener información de sus datos personales, del plazo de conservación de sus datos, e incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.
- Asimismo, las personas interesadas tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio o rectificación de nombre, etc.)
- Las personas interesadas deberán solicitarlo al responsable, el/la cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- Las personas interesadas podrán ejercer el derecho de supresión siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.
- El/La afectado/a puede ejercer el derecho al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, el derecho a obtener información excepcional de la que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.
- El/La interesado/a tendrá derecho a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.
- Los/Las interesados/as podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.
- Los/Las interesados/as podrán presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no hayan





ayuntamiento**almonte**

obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

DUODÉCIMA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA

La lista de reserva se compondrá de los/las aspirantes que superen las pruebas objeto de esta convocatoria y que no fueran seleccionados/as. Dicha lista se ordenará por riguroso orden según la puntuación obtenida, teniendo prioridad en el orden en caso de empate, aquel/ella opositor/a que acredite mayor experiencia relacionada con el puesto en cualquier Administración Pública o entidad perteneciente al Sector Público. Los/Las aprobados/as inscritos/as en dicha lista de reserva que renuncien a la contratación, pasarán al último lugar de dicha lista de reserva.

En Almonte, en la fecha y hora que constan en la firma digital que acompaña al presente documento.

Fdo.: José María García González
TTE.-ALCALDE DELEGADO DE RR.HH.



Cód. Validación: 9LS4HLKXPEWHUKZPFA5NF5XT | Verificación: <https://almonte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

ANEXO I

TEMA 1: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESTRUCTURA.

TEMA 2: REAL DECRETO 485/2019 DEL 4 JUNIO, REGLAMENTO TÉCNICO-SANITARIO DE LAS PISCINAS EN ANDALUCIA. ARTÍCULO 14, ARMARIO BOTIQUÍN.

TEMA 3: EL SOCORRISTA, PREPARACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

TEMA 4: PRINCIPIOS GENERALES DEL SALVAMENTO ACUÁTICO.

TEMA 5: SECUENCIA DE ACTUACIÓN EN EL SALVAMENTO ACUÁTICO.

TEMA 6: FORMAS DE ENTRADA EN EL AGUA.

TEMA 7: APROXIMACIÓN Y TOMA DE CONTACTO CON LA VÍCTIMA.

TEMA 8: MÉTODOS DE REMOLQUE.

TEMA 9: EXTRACCIÓN DE LA VÍCTIMA DEL AGUA.

TEMA 10: EL SALVAMENTO ACUÁTICO EN LAS INSTALACIONES ACUATICAS: PISCINA Y PARQUES ACUÁTICOS.





ayuntamiento**almonte**

ANEXO II

SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 TÉCNICO EN SALVAMENTO ACUÁTICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES (PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL).

D/D^a.....,
mayor de edad, con D.N.I. n°....., y domicilio en
....., C/.....,
n°..... de provincia
.....Teléfono.....e-mail.....

Por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para la contratación de un Técnico en Salvamento Acuático, para el Servicio Municipal de Deportes, mediante contratación laboral temporal, por un periodo de seis meses. Grupo de clasificación C2.

2.- Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con una X en el recuadro:

- ☐ Fotocopia del D.N.I., o documento identificativo similar.
- ☐ Currículum Vitae junto con fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.
- ☐ Fotocopia de la titulación de Graduado en ESO o equivalente.
- ☐ Fotocopia del Título de Monitor de Natación, Socorrismo y Primeros Auxilios.
- ☐ Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
- ☐ Documento de ingreso del pago de las tasas correspondientes.
- ☐ Certificado de capacidad diferente.

3.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria, y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte a..... de..... de 20....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE.



Cód. Validación: 9LS4HLXPEWHUKZPFA5NF5XT | Verificación: <https://almonte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Contra la convocatoria, y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrán interponer por los/las interesados/as los siguientes recursos:

- A) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto o acuerdo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día hábil siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento (www.almonte.es)
- B) Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día hábil siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso

Administrativo con sede en la Provincia de Huelva.

- C) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Almonte, en la fecha digital que se incorpora al documento. EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y RRHH.- D. José María García González.

